JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 23 de septiembre de 2020.

Pertenencia-Reconvención reivindicación
Radicación No. 2017-00273
Auto No. 1676

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes:

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el martes 24 de noviembre de 2020 – 9 de la mañana – la cual se desarrollara de manera virtual preferentemente, en caso contrario se realizara de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la Sala de audiencias de este Juzgado.

1.1 Las partes y sus apoderados deberán acudir virtualmente o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2 Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

2.1 <u>Solicitadas por la parte demandante y demandada en reconvención.</u>

2.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Yennifer Alejandra Arias, Luz Marina Valencia y Luis German Osorio, quienes deberán comparecer al Juzgado a rendir su testimonio, con las medidas de bioseguridad respectivas.

2.2 <u>Solicitadas por la parte demandada y demandante en reconvención.</u>

2.2.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Miguel Ángel Correa Ramírez, José Alonso Pino López, Jhon Jairo Blando y Diana Patricia Posso Quintero, quienes deberán comparecer al Juzgado a rendir su testimonio, con las medidas de bioseguridad respectivas.

2.2.2. Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Janderson Stivens Gordillo Valencia, el cual le será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada-demandante en reconvención, el cual se llevara a cabo de manera virtual o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

2.3 Prueba común.

2.3.1. Inspección Judicial, se decreta la inspección judicial al predio objeto de este asunto la cual se llevará a cabo a las 9 a.m. del día martes 17 de noviembre de 2020, sin ser necesaria la intervención de perito, ya que el objeto será identificar el bien inmueble y la posesión ejercida por la parte actora, y se llevará a cabo con todas las medidas de bioseguridad respectivas.

2.4. <u>De oficio</u>

2.4.1 Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar al señor Janderson Stiven Gordillo Valencia y Jairo Alexander Ramírez Posso para que absuelva las preguntas que de forma verbal les realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de pertenencia, el cual podrá hacerse de manera virtual o de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

3. Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Office 365, como es el caso de las cuentas de gmail y Hotmail.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 109 de 24 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria